

## RESOLUCIÓN N° 233/19 (RG)

### VISTO:

EL Artículo N° 60 y concordante Art. N° 59 de la Ley N° 3.409 referido al Derecho de Inscripción en la Matrícula, como así también el Derecho de Ejercicio Profesional (DEP); y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** es razonable adecuar los valores aprobados por la asamblea de fecha 27 de abril de 2019, con el fin de sustentar y mejorar año a año la calidad de los servicios que presta el CPCE a sus matriculados.

**QUE** los importes fijados para el DEP y el Derecho de Inscripción datan desde enero del año 2.019, y que es necesario realizar la adecuación, en los valores propuestos en la parte resolutive con el objetivo de mantener el equilibrio entre los recursos y los gastos de funcionamiento del CPCE que sufrieron las variaciones lógicas de la economía.

**QUE** en virtud de los considerandos que anteceden, en reunión de Consejo Directivo del día 09 de diciembre de 2.019 se aprobó por unanimidad, los nuevos valores AD-REFERENDUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el mes de abril del año 2.020;

**POR ELLO**, en uso de las facultades conferidas por la Ley 3.409/78 y AD-REFERENDUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

### **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** FIJAR el monto del Derecho de Inscripción en cada matrícula en la suma de \$ 2.300,00 (Pesos dos mil trescientos) para el año 2.020.

**ARTÍCULO 2°:** FIJAR el monto del Derecho de Ejercicio Profesional para el año 2.020 en \$5.040,00 (Pesos cinco mil cuarenta), pudiendo abonarse de la siguiente manera:

- a) **CONTADO:** \$4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos) hasta el 31-01-2.020, considerándose abonado en término hasta el 10-02-2.020.
- b) **CUOTAS EN EFECTIVO:** \$840,00 (Pesos ochocientos cuarenta) cada una de un total de 6 (seis), bimestrales y consecutivas con vencimientos: la 1ra.: el 31-01-2.020;

la 2da. el 31-03-2.020; la 3ra.: el 31-05-2.020; la 4ta.: el 31-07-2.020; la 5ta.: 30-09-2.020; la 6ta.: el 30-11-2.020.

c) **DEBITO AUTOMÁTICO EN CUOTAS:** \$350,00 (Pesos trescientos cincuenta) cada una de un total de 12 (doce), mensuales y consecutivas, a ser debitadas en cuenta bancaria o Tarjeta de Crédito VISA y con vencimientos: la 1ra.: el 31-01-2.020; la 2da. el 28-02-2.020; la 3ra.: el 31-03-2.020; la 4ta.: el 30-04-2.020; la 5ta.: 31-05-2.020; la 6ta.: el 30-16-2.020; la 7ma.: el 31-07-2.020; la 8va.: el 31/08/2.020; la 9na.: el 30-09-2.020; la 10ma.: el 31-10-2.020; la 11va.: el 30-11-2.020; la 12va.: el 31-12-2.020.

d) **DESCUENTO DE HONORARIOS:** \$700,00 (Pesos setecientos) cada una de un total de 6 (seis), bimestrales y consecutivas con vencimientos: la 1ra.: el 31-01-2.020; la 2da. el 31-03-2.020; la 3ra.: el 31-05-2.020; la 4ta.: el 31-07-2.020; la 5ta.: 30-09-2.020; la 6ta.: el 30-11-2.020.

**ARTÍCULO 3º: FIJAR** en un 50 % el Derecho de Inscripción y Derecho de Ejercicio Profesional dispuesto en los artículos 1ro. y 2do. para la matrícula de Licenciados en Economía, Licenciados en Administración y Graduados en Ciencias Económicas con Títulos No Tradicionales.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** que se devengará interés mensual dispuesto por Resolución N° 576/88 (RG), o el importe que en el futuro determine el Consejo Directivo, y serán considerados dentro de término los importes abonados entre el 01 y el 10 del mes siguiente a cada vencimiento.


**ARTÍCULO 5º: NO DAR CURSO** a certificaciones de firmas a los profesionales que no estén al día en el pago del derecho de ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 6º: DISPONER** que refrenden Presidente, Secretario y Tesorero.

**ARTÍCULO 7º: REGISTRAR**, notificar a la matrícula, publicar y luego archivar.

**CORRIENTES**, 10 de diciembre de 2.019.-

  
**CR. ARIEL N. AGUIRRE SERANTES**  
Secretario

  
**CR. WALTER RICARDO ESQUIVEL**  
Presidente

  
**CR. FACUNDO MANUEL LAGO**  
Tesorero